



PROCESO No. 110014003066-2023-00024-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 MAR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de JONATTAN ANDRADE SANTANA contra JAIRO ALEXANDER QUINTERO MAHECHA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0001

1. Por \$4'000.000,00 M/cte. que corresponde a capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de creación 15 de septiembre del 2022 hasta la fecha de exigibilidad 15 de octubre del 2022.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, 16 de octubre del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

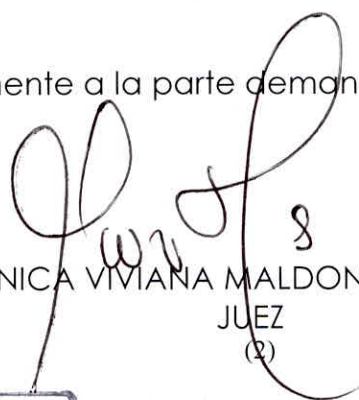
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que JONATTAN ANDRADE SANTANA actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 046 hoy 29 MAR 2023 hora 8.00 a.m.
Secretaría